



Municipalidad de La Plata

Período 2016
Registro de Decretos
Folio N° 01357

LA PLATA, 04 AGO. 2016

VISTO el expediente N°4061-976997/2015 por el que tramita la solicitud de indemnización por daños; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1/3 se presenta el Sr. Julián Manuel Comaschi, D.N.I. 37.260.112 solicitando indemnización por los daños ocasionados al motovehículo de su titularidad -Corven Dominio 564-KFP- a causa del secuestro y consecuente traslado de éste por parte de agentes pertenecientes a la Subsecretaría de Convivencia y Control ciudadano de este Municipio.

Que a fojas 4 se agrega copia de D.N.I.; a fojas 5 fotografías del motovehículo; a fojas 6 copia de la cédula de identificación; a fojas 7/8 se agrega constancia de seguro del motovehículo.

Que a fojas 9/10 se agrega denuncia penal realizada por el Sr. Comaschi, donde relata el secuestro de su motovehículo -con su billetera en la baulera- y su posterior intento de recupero, verificando daños a los espejos y asiento.

Que a fojas 12/14 se agrega presentación del Sr. Comaschi en el marco de la I.P.P. N°06-00-000043-15 donde se peticiona la devolución de su motovehículo.

Que a fojas 15/16 se agrega solicitud de la Sra. Defensora del Pueblo del Municipio, Dra. María Monserrat Lapalma en el marco del Expediente Interno N° 4007/15; en la misma solicita a la Comisaría N° 4 de La Plata que informe el estado de la denuncia penal y a la Secretaría de Control Urbano de la Municipalidad para que tome contacto con la causa N° 002412.

Que a fojas 17 se solicita a la Secretaría de Control Urbano que informe los deterioros denunciados al motovehículo; a fojas 18 dicha dependencia agrega Planilla de Traslado de Vehículos en la cual se vislumbra en las observaciones, el traslado "con detalles varios y tapizado de asiento rajado".

Que a fojas 20 se remiten las actuaciones a la Secretaría General de Faltas, a los fines que informe el estado de deuda de la motovehículo; a fojas 21/24 la Subsecretaría de Faltas informa la inexistencia de deuda.

Que a fojas 25 se giran las actuaciones a la Dirección de Control Urbano, para que amplíe la información de los deterioros que se han denunciado al motovehículo.

Que a fojas 29 la Dirección de Control Urbano amplía los hechos acaecidos en el momento del secuestro del motovehículo.

Que a fojas 30/31 la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite dictamen opinando que corresponde el rechazo de la solicitud de indemnización por presuntos daños efectuada por el Sr. Comaschi.

Que la determinación de la responsabilidad Estatal implica la reunión de los siguientes requisitos: 1) imputabilidad del Municipio, 2) falta de servicio, 3) existencia de un daño cierto, 4) relación de causalidad entre el hecho y el daño.

Que son aplicables a la determinación de la responsabilidad aludida, el art. 1764º del Código Civil y Comercial de la Nación, y la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el leading case *"Vadell, Jorge Fernando c/ Provincia de Buenos Aires s/ indemnización"*, Fallo 306:2030.

Que de los hechos descriptos, surge que no se encuentra acreditada la responsabilidad Estatal, así ha de destacarse en el Acta obrante a fojas 18 en la cual se describe *"la falta de espejos y los daños en sus piezas"*.

Que asimismo, las fotografías que se acompañan, no permiten dilucidar cuando fueron tomadas ni en que circunstancia, por lo que no hay posibilidad de obtener convicción acerca del estado del motovehículo que el peticionante denuncia.

Que del mismo modo, es evidente la escasa documental aportada y la falta de material probatorio en términos generales, con lo cual no se ha alcanzado un grado de certeza que permita tener por verídicos los hechos denunciados.

Que como consecuencia no se encuentran reunidos los presupuestos de la responsabilidad estatal, ya que la imputabilidad del Municipio por una presunta falta de servicio, no se ha acreditado, como así tampoco la existencia de un daño cierto.

Que por todo lo expuesto corresponde rechazar el reclamo realizado por el administrado.

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 108º inciso 17º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde dictar el presente acto administrativo.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Rechazar el reclamo realizado por Sr. Julián Manuel Comaschi, D.N.I. 37.260.112, por el cual solicitó indemnización por daños ocasionados al motovehículo de su titularidad -Corven Dominio 564-KFP- a causa del secuestro el día 4 de enero del año 2015, y su consecuente traslado por parte de agentes pertenecientes a la Subsecretaría de Convivencia y Control ciudadano de este Municipio.-



Municipalidad de La Plata

Período 2016
Registro de Decretos
Folio N° 1355

ARTÍCULO 2º: Establecer que el peticionante podrá interponer recurso de revocatoria contra el presente acto, dentro del plazo de diez días (10), de acuerdo a lo establecido por el artículo 89º de la Ordenanza N° 267.-

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 4º: Regístrese; notifíquese; publíquese. Archívese.-

DRA. NATALIA INÉS VALLEJOS
Jefa de Gabinete
Municipalidad de La Plata



Dr. JULIO CESAR GARRO
Intendente
Municipalidad de La Plata

001184